



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

ITM
Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, EL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Los suscritos **BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.460.745 de Anzá (Antioquia), actuando en calidad de Rector y representante legal de la **Institución Universitaria Colegio Mayor**, según Acuerdo N°004 del 14 de marzo del 2016 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, debidamente facultado para la suscripción del presente Convenio y quien para efectos se denominará **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**; **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.106 de La Ceja (Antioquia), actuando en calidad de Rectora y representante legal del **Instituto Tecnológico Metropolitano** según el Acuerdo 30 del 19 de agosto de 2015, debidamente facultada para la suscripción del presente Convenio y quien para efectos se denominará **ITM** y **MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.781.635 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 002 del 20 de marzo de 2014, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **Institución Universitaria Pascual Bravo**, debidamente facultado para la suscripción del presente Convenio y quien para efectos se denominará **I. U. Pascual Bravo**; Rectores y Representantes Legales de las instituciones previamente identificadas, acuerdan celebrar el presente convenio marco, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**, el **ITM** y la **Institución Universitaria Pascual Bravo** son Instituciones de Educación Superior adscritas al Municipio de Medellín que se unen por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, deportivo, social, de salud y cultural.
2. Que las tres Instituciones, cuya razón de ser es la educación, estiman que, para garantizar el alcance de los objetivos previstos en los campos enunciados, es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes al mejoramiento continuo de los programas de Bienestar Institucional.
3. Que la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**, el **ITM** y la **Institución Universitaria Pascual Bravo**, se comprometen a aunar esfuerzos que les permitan garantizar el cumplimiento del alcance de la misión y objetivos

propuesto en cada una de ellas, mediante el establecimiento dinámico de relaciones de cooperación interinstitucionales, como un mecanismo altamente idóneo para facilitar la realización de programas y proyectos relativos a las funciones de salud, desarrollo humano, deporte y recreación, arte y cultura, programación socioeconómica y calidad de vida académica, necesarios para materializar el acceso a la educación de las comunidades impactadas por estas Instituciones.

4. Que los estudiantes de las tres Instituciones, en razón de la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, tienen acceso al intercambio de actividades académicas con la finalidad de mejorar y aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación, propiciando la investigación y desarrollo de procesos pedagógicos que dinamicen la formación profesional de sus comunidades educativas.
5. Que las integraciones institucionales, a través de la formulación de convenios de cooperación constituyen un propósito importante de las directivas de las tres instituciones con el fin de mejorar la calidad académica de las comunidades beneficiadas y permita a sus estudiantes disfrutar de la Ciudadela Universitaria Pedro Nel Gómez, no solo como estructuras físicas, sino también como una unidad académica y de servicios.
6. Que el presente convenio celebrado entre las tres instituciones, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política y Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las Instituciones

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, establecer las bases de una cooperación mutua entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el Instituto Tecnológico Metropolitano y la Institución Universitaria Pascual Bravo, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que permitan facilitar la movilidad de la comunidad institucional, permitiendo que los servicios de Bienestar, los escenarios deportivos y culturales y las programaciones y eventos puedan ser desarrollados de forma conjunta, en la medida en que sea acordado por todas las partes y si las condiciones administrativas, jurídicas, académicas y económicas así los permiten.

PARÁGRAFO 1: Para las actividades y acciones que se planifiquen de acuerdo a las temáticas de las mesas de Cultura, Desarrollo Humano y Recreación y Deportes,

estás constarán en actas suscritas por las partes y en las que se plasmen los proyectos y programas a realizar, los acuerdos y responsabilidades de las partes, así como la destinación de los recursos necesarios que aportará cada institución, valorando los recursos, trátese de capacidad instalada o en recursos frescos.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN: La cooperación entre las Instituciones se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: Aula Pedagógica, campañas de promoción y prevención, agenda cultural conjunta, programación deportiva conjunta, compartir escenarios deportivos y culturales, siempre y cuando la oferta de cupos y de espacios físicos así lo permitan.

PARÁGRAFO 1: El Desarrollo de las actividades conjuntas, se sujetará a las normas nacionales e Institucionales vigentes en la Institución Educativa en la que se desarrollarla la actividad.

ARTÍCULO TERCERO. ACTAS: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución y serán acuerdos complementarios que se materializarán como parte integral del presente convenio, especificando los alcances de cada actividad, derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, los cuales deberán constar por escrito.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. Las responsabilidades económicas de cada una de las partes serán definidas por estas de común acuerdo, de ellas se dejará constancia en las respectivas actas o acuerdos específicos, previos el desarrollo de la actividad respectiva.

Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

Las actas que específicamente hablen de propiedad intelectual, propiedad industrial, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y propiedad Industrial necesarios para la ejecución de proyectos; los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de

tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

PARÁGRAFO 1: LAS ACTAS DEBERÁN CONTENER: 1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. 2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución. 3. La duración del programa-proyecto. 4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión. 5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, entre otras.

PARÁGRAFO 2: Todas las actas que se suscriban, serán parte integrante de este convenio.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes se obligan a. 1. Compartir las instalaciones físicas (coliseos, placa polideportiva, piscina, teatro, auditorios, bibliotecas) y los demás recursos, siempre y cuando se tengan disponibles para el desarrollo normal de las actividades de Bienestar que las partes acuerden. 2. Garantizar que la comunidad institucional de una institución que se desplace a la otra con ocasión de la movilidad académica y estudiantil, puedan desarrollar sus actividades de bienestar en forma normal. 3. Suministrar a la institución a la cual la comunidad institucional se va a desplazar por razón de la movilidad académica y estudiantil, toda la información que ellos requieran. 4. Aplicar a los estudiantes el Reglamento Estudiantil de la institución en la cual se encuentran matriculados, en caso de presentarse alguna anomalía o comportamiento inadecuado. 5. Garantizar que los participantes y beneficiarios de las actividades y servicios prestados en el marco de este convenio, están amparados por la cobertura de seguro estudiantil o afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, por parte de la entidad a la cual se encuentre vinculado, trátase de estudiantes o empleados administrativos o docentes.

PARÁGRAFO: Los servicios de Bienestar a los cuales tenga derecho el estudiante por la ley, serán los que rigen en su institución de origen.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por. 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este

convenio, mediante comunicación escrita enviada con un mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para que las actividades ya iniciadas, continúen hasta su culminación.

ARTÍCULO SEXTO. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el Instituto Tecnológico Metropolitano y la Institución Universitaria Pascual Bravo, realizarán anualmente las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución de este convenio marco y de los específicos que se celebren.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo e cualquier información revelada sobre terceras personas.

ARTÍCULO OCTAVO. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La administración de este convenio estará a cargo de un Comité Coordinador compuesto por las direcciones de Bienestar Institucional de las tres instituciones o por quienes dichas instituciones designen. Las funciones de este Comité serán: **a)** Determinar la factibilidad y conveniencia de la celebración de los convenios específicos que se lleguen a elaborar. **b)** Garantizar la ejecución de las actividades aprobadas. **c)** Coordinar la elaboración y firma de las actas que se lleguen a elaborar. **d)** Hacer seguimiento de los convenios específicos, programas y proyectos acordados y evaluar los resultados. **e)** Definir las erogaciones presupuestales necesarias para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, previa consulta de la disponibilidad presupuestal y aprobaciones de los representantes legales. **f)** Hacer control y seguimiento de la correcta destinación de los dineros asignados a la ejecución de este convenio. **g)** Evaluar los alcances y resultados del convenio y recomendar las acciones a seguir y allegar un informe anual, detallando sus actividades, a los representantes legales de Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el Instituto Tecnológico Metropolitano y la Institución Universitaria Pascual Bravo, respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene

establecida su relación laboral y/o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos de conciliación, amigable composición y transacción y en última instancia ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD: La institución que recibe uno de los servicios acordados en el marco de la ejecución de este convenio, será responsable ante quien los presta por los daños o deterioros causados por el uso incorrecto de los equipos e instalaciones, que se originen en desarrollo del presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio. Cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio, en mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.

No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limitará el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

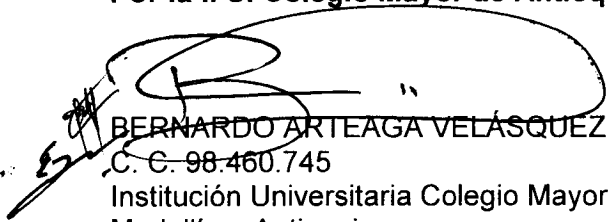
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Medellín.

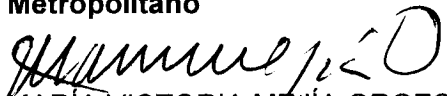
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

Para constancia de lo anterior, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

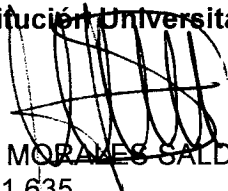

Por la I. U. Colegio Mayor de Antioquia

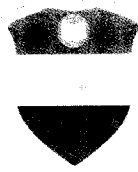

BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
C. C. 98.460.745
Institución Universitaria Colegio Mayor
Medellín – Antioquia

**Por el Instituto Tecnológico
Metropolitano**


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
C. C. 39.184.106
Instituto Tecnológico Metropolitano
Medellín – Antioquia

Por la Institución Universitaria Pascual Bravo


MAURICIO MORALES SALDARRIAGA 
C. C. 71.781.635
Institución Universitaria Pascual Bravo
Medellín – Antioquia



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Medellín, enero 25 de 2017

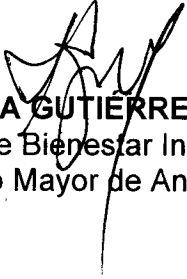
**Señora
LINA MORENO
Jefe de Bienestar
Instituto Tecnológico Metropolitano**

Asunto: Convenio Marco Para Firma

Remito el Convenio Marco de Cooperación entre la Institución Universitaria Pascual Bravo, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Instituto Tecnológico Metropolitano, para gestionar la firma pertinente.

Posteriormente a la firma, hacer llegar por favor la copia del convenio a las Instituciones.

Atentamente,


LILIANA GUTIÉRREZ MACIAS
Líder de Bienestar Institucional
Colegio Mayor de Antioquia



Alcaldía de Medellín



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO**

Código: GDC-FR-14
Versión 09



**Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos**

GBS

Radicado: E 2017300072

Medellin: 2017/01/17 11:23 AM

Remitente: BIENESTAR SOCIAL

Destinatario: COLEGIO MAYOR DE ANTIQUIA



Medellín,

**Señora
LILIANA GUTIÉRREZ MACÍAS
Jefe de Bienestar Institucional
Colegio Mayor de Antioquia**

Medellin, 2017/01/18 10:25:36
Rad 2017200052
Institución Universitaria
Colegio Mayor de Antioquia
archivo

Asunto: Convenio Marco para firma

Estimada Jefe:

Me permito hacer entrega del Convenio Marco de Cooperación entre las Institución Universitaria Pascual Bravo, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Instituto Tecnológico Metropolitano, para la gestión de firmas del señor rector de su institución.

Así mismo, para el envío posterior a la firma, a la directora de Bienestar Institucional del ITM para la correspondiente gestión.

Mil gracias.

MILENA QUINTERO S.
MILENA QUINTERO SALGADO
Directora Bienestar Universitario
Institución Universitaria Pascual Bravo



GP 180-1



SC 7134-1

Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador, Medellín - Colombia
www.pascualbravo.edu.co